



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL y DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Fiscalía General del Estado, para la construcción de un panteón ministerial**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un bien inmueble con superficie de 1,005.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Américo Villarreal Guerra, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un panteón ministerial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente refiere que, el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislatura, otorga a los presidentes municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes citado, tantos los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Señala también que, el municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fundo Legal del Municipio, y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 06 de Abril de 1951, mismo que está reconocido por el H. Congreso de la Entidad a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983.

Agrega que, a través de la iniciativa el Republicano Ayuntamiento de San Fernando dona al Gobierno del Estado con destino a la Fiscalía General del Estado un predio urbano compuesto de 1,005.00 metros cuadrados para la construcción de un panteón ministerial que tendría 500 gavetas que serán



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

utilizadas para la inhumación de cuerpos de personas no identificadas y garantizar de esta manera el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense y la intervención de la presente Administración Pública Municipal 2018-2021 para que con las facultades que le otorga el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, inicie los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.

El promovente puntualiza que, en el libro de actas de la Administración Pública Municipal 2016-2018, en el acta de cabildo número 20 (veinte) en la sesión pública extraordinaria número 8 celebrada el día 13 de Diciembre del 2019, se donó al Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Fiscalía General del Estado, de la Hacienda Pública Municipal un superficie de 1,005.00 metros cuadrados, identificado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:- 30.00 metros con Calle interna;

AL SUR:- 30.00 metros con Terreno del Panteón;

AL ESTE:- 33.50 metros con calle Leyes de Reforma;

AL OESTE:- 33.50 metros con terreno del Panteón; ubicado en la colonia América Villarreal Guerra de este Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Continúa refiriendo que, a través de la acción legislativa, el Republicano Ayuntamiento busca contribuir a la investigación de los delitos de Desaparición Forzada de Personas, motivada por la necesidad de que se construya por Gobierno del Estado 500 gavetas para la inhumación de cuerpos de personas no identificadas y garantizar de esta manera el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de identificación Forense, como prioridad de esta Administración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Expresa el promovente que por lo expuesto, y a fin de delimitar el predio que motiva la iniciativa, se anexa copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983 donde se fijan los límites del centro de población de esta ciudad, Copia Certificada de la escritura del Fondo Legal, Certificación del Acta de Cabildo numero 20 (veinte) de la administración Pública Municipal 2018-2021 en la cual se aprobó la donación de un predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal. Se anexa plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, así como siete fotografías tomada al predio.

Finalmente, refiere que, los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para donar o gravar sus bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Fiscalía General del Estado, para la construcción de un panteón ministerial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 20, celebrada el 13 de diciembre de dos mil diecinueve, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la donación del bien inmueble objeto de la iniciativa que se dictamina.
3. Copia certificada del Acta Número V, Volumen II, de fecha 30 de marzo de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Castellanos, Notario Público No. 10, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.
4. Copia certificada del Oficio PGJ/074/2018, de fecha 16 de marzo de 2018, mediante el cual el Procurador General de Justicia del Estado, solicita al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la donación de un inmueble, para la construcción de gavetas.
5. Manifiesto de Propiedad con clave catastral 330103397018, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 18 de diciembre de 2019.
6. Dictamen de factibilidad, de donación del inmueble con superficie de 1,005.00 metros cuadrados, ubicado en el interior del Panteón Jardines de la Paz, localizado en Calle Plutón y Leyes de Reforma, en la Colonia Américo Villarreal Guerra, del municipio de San Fernando, Tamaulipas, signado por el Ing. Fidel Bujanda Muñoz, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 15 de noviembre de 2019.
7. Plano y croquis de localización del inmueble objeto de donación, con medidas y colindancias.
8. Fotografías del bien inmueble, objeto de dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

En un inicio, es conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Ahora bien, se desprende que la finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que el propósito de construir un panteón ministerial que tendrá 500 gavetas, será el utilizarlas para la inhumación de cuerpos de personas no identificadas, y garantizar así el debido cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de Identificación Forense.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a ello, con la creación de este panteón, se facilitará y agilizará la identificación de cuerpos de personas no identificadas, toda vez que mediante este espacio, podrán documentar la información de restos humanos encontrados en el municipio y la región, atendiendo las recomendaciones de estándares internacionales conforme al protocolo para el tratamiento de identificación forense, y velando siempre por el respeto a las normas y recomendaciones emitidas tanto por la Comisión Nacional de Derechos humanos, como por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Finalmente, es preciso señalar que, por tratarse de un tema fundamental para el tratamiento de identificación forense, esta donación para la construcción de un panteón ministerial, se considera jurídica y socialmente viable, autorizar al Ayuntamiento la donación en comento, toda vez que la construcción de esta obra, brindará certeza jurídica a la Fiscalía General de Justicia del Estado sobre dicho predio, aunado a la importancia del destino del inmueble por cuestiones de salud pública y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN DICHO MUNICIPIO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN MINISTERIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio urbano de 1,005.00 metros cuadrados, propiedad municipal, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el fin de regularizar la tenencia del bien inmueble que se destinará para la construcción de un panteón ministerial, con la finalidad de inhumación de cuerpos de personas no identificadas y garantizar de esta manera el estricto cumplimiento al Protocolo para el Tratamiento de identificación Forense, en el municipio de San Fernando.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 30.00 metros con Calle interna; al Sur: 30.00 metros con Terreno del Panteón; al Este: 33.50 metros con Calle Leyes de Reforma, y al Oeste: 33.50 metros con terreno del Panteón; del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la Donación aludida en el artículo primero es para darle certeza jurídica a la Fiscalía General del Estado para desarrollar los proyectos inherentes a su objeto principal en la búsqueda y agilizar la identificación de personas desaparecidas, al otorgarle un espacio para documentar la información de los restos humanos encontrados en el municipio y la región.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble en referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al R. Ayuntamiento de San Fernando, para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación a que alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

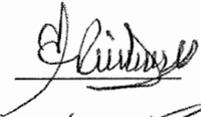
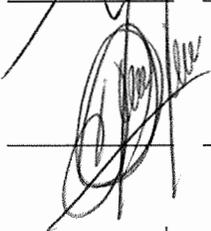
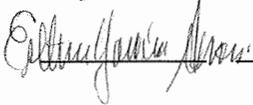
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA |  | _____ | _____ |
| DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA |  | _____ | _____ |
| DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL | _____ | _____ | _____ |

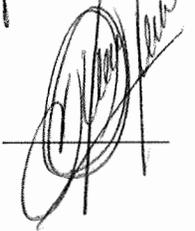
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN MINISTERIAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
| DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA |  | _____ | _____ |
| DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO |  | _____ | _____ |
| DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL |  | _____ | _____ |
| DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL |  | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN MINISTERIAL.